



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, MENORES DE 20.000 HABITANTES 2019.

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la contratación de un Psicólogo/a para la ejecución del Programa de "Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes dentro de la convocatoria aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real 2019.

2.- Características del contrato:

- a) Puesto a cubrir: Un psicólogo.
- b) Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- c) Titulación exigida: Titulación en psicología.
- d) Duración del contrato: En función de la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

3.- Requisitos de los aspirantes:

Para formar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1. Nacionalidad:
Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala en el que hubiese sido inhabilitado o separado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberá igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado miembro, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad que impida el desempeño del cargo.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
7. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y tener vehículo propio.



4.- Forma y plaza de presentación de instancias. Documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes deseen formar parte del sistema selectivo que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en estas Bases y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo de presentación será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuencaliente.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del Documento nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, si estuviese afiliado.
- c) Fotocopia del carnet de conducir.
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- f) Declaración responsable de no encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente en la materia.
- g) Currículum vitae.
- h) Fotocopia de los títulos y/o certificados de los cursos relacionados con el puesto a cubrir.
- i) Fotocopia del título exigido para el puesto a cubrir.
- j) Fotocopia de los contratos laborales relacionados con el puesto.
- k) Vida laboral.

Toda la documentación aportada deberá acreditarse mediante certificaciones detalladas y **compulsadas**.

5.- Sistema selectivo:

El sistema selectivo de la plaza será el **concurso de méritos**.

Se valorarán los siguientes méritos (que se acreditarán mediante certificación emitida por el órgano competente, en lo relativo a los servicios, y mediante documentación oficial original o copia debidamente compulsada, expedida por la Administración o entidad correspondiente, en lo relativo a titulaciones cursos y /o jornadas:

En la fase de concurso la puntuación máxima a alcanzar son 10 puntos (6 puntos en Experiencia Laboral y 4 puntos en Formación).



Para la fase de concurso, se valorarán como mínimo, los siguientes méritos y circunstancias:

a) Experiencia laboral:

Trabajos realizados mediante contrato en puestos de la misma categoría, hasta un máximo de 6 puntos:

- a. 0,25 puntos por mes trabajado en la Administración Públicas (desconsiderándose fracciones).
- b. 0,10 puntos por mes trabajado en el sector privado (desconsiderándose fracciones).

b) Formación:

Cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar, exigiéndose una duración mínima de 20 horas (hasta un máximo de 4 puntos):

- a. De 20 a 39 horas: 0,10 puntos.
- b. De 40 a 100 horas: 0,20 puntos.
- c. De 100 a 200 horas: 0,30 puntos.
- d. De 200 a 350 horas: 0,40 puntos.
- e. Más de 350 horas: 0,50 puntos

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal de selección será nombrado por el Sr. Alcalde y estará constituido por funcionarios con la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal, excluido el Secretario, tendrán derecho a voto y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

7.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Será propuesto para su nombramiento el aspirante que obtenga la mayor puntuación en las pruebas descritas en la base quinta.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente nombramiento e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Si los candidatos/as al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidatos, por estricto orden de prelación que hubiera superados el proceso selectivo.



8.- Norma supletoria y Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a partir del día siguiente al de su publicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; I Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

En Fuencaiente, a 10 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Ramirez García